

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE SALUD

Alto Hospicio, 03 de Noviembre de 2014.-
DECRETO ALC. N° 789/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de 2008, texto refundido coordinado y sistematizado de Resolución 55 de 1992, de Contraloría General de la República; Convenio Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF, suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique; Resolución Exenta N° 73/14 de 10 de Enero de 2014, del Servicio de Salud Iquique, que aprueba el Convenio de Ejecución "Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF"; Memorandum N°3418/14 de la Jefatura de Servicios Traspasados mediante el cual solicita la contratación de un profesional para prestar servicios en la ejecución del referido Programa; y Certificado de Obligación Presupuestaria.



DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el **Contrato a Base de Honorarios**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **JOCELYN CARLA BAHAMONDES AYALA**, para que preste servicios como **Psicóloga** en el marco del Convenio de Ejecución "Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF "; desde el **01 de Noviembre de 2014** hasta el **31 de Diciembre de 2014**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma **bruta mensual** de \$ **850.000** (ochocientos cincuenta mil pesos), por **44 horas** semanales. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta. Adicionalmente se pagará la suma de \$ **7.000** (siete mil pesos) **por hora** (de lunes a viernes), y **\$8.000 por hora** (sábados y domingos), en el evento que el prestador realice extensión horaria, entendiéndose por tal aquella que excede las 44 horas semanales.

Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el prestador de servicios bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

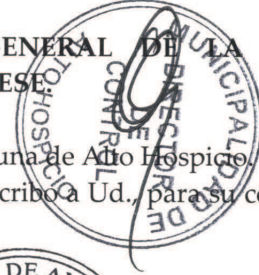
3.- Por razones impostergables de buen servicio, el profesional prestará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- El Encargado de Remuneraciones de la Oficina de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 114.05.21 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

APB
Distribución:
Interesado
Serv. Traspasados
Dir. Control
Carpeta Personal
Encargado Personal